



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas incoada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-00040-00, respecto del predio urbano ubicado en la “calle 0 # K 362-10” del barrio Santa Ana del municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, identificado con la cédula catastral número 54-001-01-03-0511-0001-038, folio de matrícula inmobiliaria número 260-38350, con un área georreferenciada de 294,6 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo desde el punto 4 en línea quebrada en dirección suroriente, pasando por los puntos 3, 2, hasta llegar al punto 1 en una longitud de 27,9 metros, colinda con la señora María Fuentes. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección sur, hasta llegar al punto 7 en una longitud de 10,8 metros, colinda con la señora Teresa N y el señor Martin N. **SUR:** Partiendo desde el punto 7 en línea recta en dirección noroccidente, pasando por el Punto 6 hasta llegar al punto 5 en una longitud de 25,2 metros, colinda con El señor Nomael Quintero. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 5 en línea recta en dirección norte, hasta llegar al punto 4 en una longitud de 10,3 metros, colinda con el señor Trinidad Díaz”.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 7 de mayo de 2021

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
SECRETARIO
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b103fb14aed11b80ad68fa1c497c3099a7150b2e0d1d2290477f3a5d3db0caae

Documento generado en 07/05/2021 12:14:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**